



GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## ORDENANZA REGIONAL N° 480-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 19 de agosto del 2022.

### POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCAVELICA  
Ha dado, la Ordenanza Regional, siguiente:

### APRUEBAN EL "PLAN INTEGRAL DE REPARACIONES 2021-2025".

### VISTO:

Que, mediante Oficio N° 235-2022/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 16 de agosto del 2022, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, remite el expediente administrativo sobre el "Plan Integral de Reparaciones 2021-2025", conforme al D. S. N° 004-2019-JUS; el Informe N° 101-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRDS; el Informe N° 067-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-SGCCPeIS/tph, asunto, remite expediente administrativo del "Plan Integral de Reparaciones 2021 - 2025", al Consejo Regional para su aprobación; el Proyecto de Ordenanza Regional; el Informe N° 051-2022/GOB.REG.HVCA/ORAJ-jccb; la Opinión Legal N° 010-2022/GOB.REG.HVCA/ORAJ-jccb, de fecha 25 de enero del 2022, asunto: aprobación del Plan Integral de Reparaciones 2021 - 2025, de la Región de Huancavelica, mediante Ordenanza Regional, concluye que es viable la aprobación del Plan Integral de Reparaciones 2021 -2025; el Memorando N° 872-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRDS; el Informe N° 179-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-SGCCPeIS; el Informe N° 058-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-SGCCPeIS/tph, asunto se requiere, un informe legal favorable, emitida por la Oficina de Asesoría Legal del Gobierno Regional de Huancavelica, para el proyecto de Ordenanza Regional del Plan Integral de Reparaciones 2022 - 2025; el Informe N° 106-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-SGCCPeIS; el Informe N° 029-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-SGCCPeIS/tph, asunto solicita precisiones al proyecto de ordenanza Regional; el Oficio N° 254-2022/GOB.REG.HVCA/CR-P; el Acuerdo de Consejo Regional N° 043-2022-GOB.REG.HVCA/CR; el Oficio N° 006-2022/GOB.REG.HVCA/CR-P; el Dictamen N° 002-2022/GOB.REG.HVCA/CR-COM.ORD/DES.SOCIAL, concluye que en el reglamento de la Ley N° 28592, establece que el Estado, debe de intervenir a través de sus tres niveles de gobierno (local , regional y nacional); el Oficio Múltiple N° 062-2022/GOB.REG.HVCA/CR; el Oficio N° 076-2022/GOB.REG.HVCA/GGR; el Informe N° 31-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRDS; el Informe N° 036-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-SGCCPeIS; el Informe N° 017-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-SGCCPeIS/tph, asunto precisiones para aprobar mediante Ordenanza Regional, el Plan Integral de Reparaciones 2021 - 2025; el Informe N° 003-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS-SGCCPeIS; el Informe N° 005-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-SGCCPeIS-FDF, de fecha 06 de enero del 2022, asunto, solicita disponibilidad presupuestal para el año fiscal 2022, para su ejecución de la implementación del Plan Integral de Reparaciones 2021 – 2025; la propuesta de Ordenanza Regional; y la Resolución Gerencial Regional N° 054-2021- GOB.REG.HVCA/GRDS.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, indica que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, y el





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## ORDENANZA REGIONAL N° 480-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 19 de agosto del 2022.

Consejo Regional, tiene las atribuciones de normar, la organización del Gobierno Regional, a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales. Que, la citada Carta Magna, prescribe en su artículo 7°, que la persona incapacitada para velar por sí misma, a causa de una deficiencia física o mental, tiene derecho al respeto de su dignidad y aun régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, teniendo por misión organizar y conducir, la gestión pública regional de acuerdo, a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la Región, sus normas y disposiciones, se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13°, establece que el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, en tal sentido en el literal a) de su artículo 15°, establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas, que regulen o reglamenten, los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, en consideración a ello, dicta ordenanzas y acuerdos del Consejo Regional, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) de su artículo 37°; asimismo, en su artículo 38°, señala que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional reglamentan materias de su competencia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2001-PCM y Decreto Supremo N° 101-2001-PCM, se constituyó la Comisión de la Verdad y Reconciliación, con la finalidad de esclarecer el proceso, los hechos y responsabilidades de la guerra interna y de la violación a los derechos humanos, producidos desde mayo de 1980, hasta noviembre de 2000, asimismo, proponer iniciativas destinadas a firmar la paz y la concordia entre los peruanos, para propender a la reconciliación nacional, al imperio de la justicia y al fortalecimiento del régimen democrático constitucional, además entre las conclusiones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, se encuentra la implementación de un Plan Integral de Reparaciones, con el fin de resarcir los daños producidos, a las víctimas de conflictos armados interno.

Que, mediante Ley N° 28413, se aprobó, la Ley que regula la ausencia por desaparición forzada durante el periodo de 1980-2000, creando en su artículo 4° el Registro Especial de Ausencia por Desaparición Forzada, a cargo de la Defensoría del Pueblo.

Que, mediante Ley N° 28592, se aprobó la Ley, que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR que tiene por objeto, establecer el marco normativo del Plan Integral de Reparaciones, para las víctimas de la violencia ocurrida, durante el periodo de mayo de 1980, a noviembre de 2000, conforme a las





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## ORDENANZA REGIONAL N° 480-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 19 de agosto del 2022.

Conclusiones y recomendaciones de la Comisión de la Verdad, en su informe final del Artículo 3°, señala que son consideradas víctimas, las personas o grupos de personas que hayan sufrido actos y omisiones que violan normas de los Derechos Humanos, tales como desaparición forzada, secuestro, ejecución extra judicial, asesinato, desplazamiento forzoso, detención arbitraria, reclutamiento forzado, tortura, violación sexual o muerte, considerándose también, a los familiares de las personas muertas y desaparecidas, durante el periodo mencionado.

Que, mediante Decreto Supremo N° 0185-2006-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28592- Ley que crea, el Plan Integral de Reparaciones, con un ámbito de aplicación, en los tres niveles de gobierno, que incluye al Gobierno Regional.

Que, mediante Reglamento de la Ley N° 28592, en el Artículo 45° establece: A quienes se le considera como víctimas beneficiarias de Plan Integral de Reparaciones, así mismo, en su artículo 54° señala que la implementación de Programa Integral de Reparaciones, no es solo tarea del Gobierno Central, sino también de los Gobiernos Regionales, además en el Artículo 4° del mismo Reglamento de la Ley, precisa que el Proceso de Reparación, comprende el período a lo largo del cual se realiza, el conjunto de acciones de reparación y se orienta a permitir a las personas afectadas, reconstituirse como persona y colectivos, para encarar el futuro con dignidad. Todo ello a través del restablecimiento y plena vigencia de los derechos fundamentales de la persona humana, así como, de las condiciones, recursos, capacidades, oportunidades y calidad de vida, perdidos por efecto del proceso de violencia y sus secuelas generacionales.

Que, el cumplimiento del Plan Integral de Reparaciones, es una forma de reivindicar los derechos de las víctimas, es un acto de resarcimiento que toda la sociedad peruana debe acompañar, pues se trata de buscar el equilibrio, en un sistema que protege a quien ha recibido un daño. El cumplimiento de las reparaciones, es entonces la preservación de la vigencia del Estado de Derecho, en el Perú, mediante el cual se garantiza, el respeto por los derechos humanos de todos y todas las peruanas. Reconocer la condición de víctimas a los hombres y mujeres, que sufrieron alguna afectación, es reconocer que las acciones que originaron su afectación tienen una fuerte valoración negativa para el Estado y toda la sociedad peruana, y por ello deben ser reparados, como respuesta ante el daño sufrido. La reparación, es entonces el camino natural ante la masiva violación de derechos y su cumplimiento, debe ser obligación del Estado, en todos sus niveles de gobierno.

Que, en ese marco, la intervención del Gobierno Regional, en las reparaciones está relacionada con su finalidad hacia el desarrollo integral, sostenible y armónico, en tanto la reparación de las víctimas de la violencia política, busca generar medidas para dignificar a las personas, no para retomar al pasado, sino, para construir el futuro. Una gestión orientada, al servicio del ciudadano, debe considerar las características especiales de sus poblaciones, en particular las víctimas de la violencia política.

Que, para el cumplimiento e implementación en materia de reparaciones, el Gobierno Regional, debe aprobar el PIR Regional, como instrumento complementario al PIR Nacional. Por tanto,





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## ORDENANZA REGIONAL N° 480-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 19 de agosto del 2022.

los planes de reparaciones regionales, deben ser concebidos como instrumentos, marco que dan las orientaciones para que se enmarquen, los otros instrumentos de gestión y estos, a su vez ejecuten, lo que el plan orienta. Es así, que el PIR regional permite que las Municipalidades, tengan una mayor precisión y comunicación de las acciones de reparación, que se harán en su jurisdicción.

Que, en ese sentido, el Gobierno Regional, en cumplimiento de la Ley N° 28592, Ley que crea, el Plan Integral de Reparaciones, y de acuerdo a su competencia establecida en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene la obligación de implementar instrumentos que permitan orientar la acción municipal, para la reparación de las víctimas del conflicto armado interno de su jurisdicción.

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 012-GR HVCA/CR, de fecha 22 de setiembre de 2004, el Gobierno Regional de Huancavelica, aprueba el Plan Integral de Reparaciones para los afectados por la violencia política, vivida en la Región de Huancavelica entre 1980 y el 2000. Con Resolución Ejecutiva Regional N° 0471-2012/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 11 de diciembre de 2012, se reconstituye el Consejo Regional del Plan Integral de Reparaciones – COREPIR, dentro del ámbito del Gobierno Regional de Huancavelica. Además, mediante Ordenanza Regional N° 286-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 19 de noviembre de 2014, el Consejo Regional de Huancavelica, aprueba el Plan Estratégico para las Personas Afectadas por la Violencia Política, en la Región de Huancavelica.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 054-2021-GOB.REG.HVCA/GRDS, de fecha 17 de diciembre de 2021, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, aprueba el Plan Integral Regional de Reparaciones 2021-2025, presentado por la Sub Gerencia de Comunidades Campesinas, Participación Ciudadana e Inclusión Social, para dar continuidad de las actividades programadas en el presente plan, razón por lo que, se requiere la aprobación normativa Regional, para ser implementado por las instituciones involucradas en reparar individual y colectivamente, a las víctimas del conflicto armado interno, requiriendo para ello, la Ordenanza Regional.

Que, la autonomía Política de los Gobiernos Regionales, se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas, en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decir a través de sus Órganos de Gobierno y desarrollo de las funciones, que le son inherentes, conforme lo establece, en el inc. 9.1 del artículo 9° de la ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional.

Que, en uso de sus facultades conferidas por el inciso a) del artículo 37°, concordante con el artículo 38°, los literales a) y b) del artículo 45° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 4° de la Ley N° 27902, establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales, se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido; por la Constitución, la Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la República; teniendo función normativa y reguladora





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## ORDENANZA REGIONAL N° 480-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 19 de agosto del 2022.

la elaboración y aprobación de normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia, y modificada por las leyes N° 27902, N° 28968 y N° 29053.

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas, en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y al Reglamento Interno del Consejo Regional; y, con el voto unánime de sus miembros;

### ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el "Plan Integral de Reparaciones 2021-2025" que establece prioridad a las víctimas de la violencia, ocurrida durante el periodo de mayo de 1980, a noviembre de 2000, en la Región de Huancavelica, en concordancia al Plan Integral de Reparaciones - PIR y cuyo anexo forma parte de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, para que a través de la Sub Gerencia de Comunidades Campesinas, Participación Ciudadana e Inclusión Social, consolide su implementación, para garantizar la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, la asignación presupuestal correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, la publicación de la presente Ordenanza Regional a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Huancavelica, en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico del Gobierno Regional de Huancavelica ([www.regionhuancavelica.gob.pe](http://www.regionhuancavelica.gob.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial, El Peruano.

Comuníquese, al señor Gobernador Regional, para su promulgación.  
En Huancavelica, a los 19 días del mes de agosto del dos mil veintidós.

HUGO ROMEL ESPINOZA ANCALLE  
Presidente del Consejo Regional

### POR TANTO:

Mando, se publique y cumpla.





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

# ORDENANZA REGIONAL Nº 480-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 19 de agosto del 2022.

Dado, en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los 19 días del mes de agosto del año, dos mil veintidós.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

*Maciste Alejandro Diaz Abad*  
Maciste Alejandro Diaz Abad  
GOBERNADOR REGIONAL

